



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO PARA EL AÑO 2026.

Considerando que el artículo 23 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a la promoción del turismo, corresponde a las Comarcas " la promoción de creación y gestión de infraestructuras turísticas comarcales y la coordinación de la red de oficinas de turismo en la comarca". Competencia en materia de promoción del turismo que también recoge el art. 5.12 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro para el mantenimiento de las oficinas de turismo municipales, durante el año 2026.

La Presente convocatoria se corresponde con la línea 1 Capítulo IV. Subvenciones en materia de turismo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro

Segunda. Cuantía presupuestaria.

Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria siguiente: 4320000.4620000 Subvenciones Oficinas de Turismo del Presupuesto de la Comarca de Somontano para el ejercicio 2026.

Dichas subvenciones se imputarán a la partida anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ellas prevista, cuya cantidad asciende a 12.000 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano.

El importe total de las actuaciones, que ascenderá a un máximo de 12.000 €, se aplicará a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026.

Tercera. Actividades subvencionables.

Las presentes bases subvencionan los gastos de mantenimiento de las oficinas de turismo de la Comarca de Somontano, entendiéndose por gasto de mantenimiento el gasto corriente imputable a la gestión y mantenimiento de las oficinas.

Cuarta. Beneficiarios y requisitos.

Podrán optar a estas subvenciones los municipios de Barbastro, El Grado, Naval y Bierge con oficina municipal de turismo, que cumplen con la regulación y requisitos establecidos en Capítulo II Sección 1ª. Requisitos y Régimen de prestación del Servicio de Información

Turística del Decreto 29/2014 por el que se regulan las oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de turismo de Aragón.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones. La información sobre obligaciones tributarias y la seguridad social será recabada directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Somontano. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

c) No se está incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

d) Se está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. La información sobre la obligación de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón se recabará por la Comarca de Somontano, de acuerdo con la información que la Cámara de Cuentas de Aragón publica y actualiza diariamente en su página web, mediante certificado, de acuerdo con la instrucción 1/2022 de 20 de septiembre de 2022 de la Cámara de cuentas, en la siguiente dirección: <https://camaracuentasaragon.es/certificado-para-subvenciones/>

e) Se cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44.3 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin que perjuicio de que se pueda exigir su acreditación efectiva o de comprobar las comprobaciones necesarias, según prevean las bases reguladoras, antes del pago.

Quinta. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados en el ejercicio 2026 y directamente vinculados al funcionamiento de las oficinas municipales de turismo, siempre que correspondan a locales destinados a dicho servicio y sean susceptibles de imputación directa, individualizada y acreditada documentalmente.

En concreto serán los siguientes gastos:

-Luz, agua, teléfono e Internet.

-Limpieza y consumibles.

-Material de oficina.

-Contratación de personal: costes salariales y de Seguridad Social de personal contratado o adscrito específicamente a la oficina municipal para la prestación del servicio de información y atención turística.

Quedan excluidas las actividades ya subvencionadas a través de otros programas propios de la Comarca de Somontano de Barbastro, o a través de aquellos que la misma financie en colaboración con otras Administraciones.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A soportado cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos generales o estructurales del Ayuntamiento no vinculados de forma directa a la oficina de turismo, ni aquellos correspondientes a dependencias administrativas municipales u otros locales de uso compartido cuando no exista una imputación objetiva, desglosada y verificable del gasto. En particular, quedan excluidos los gastos ordinarios de funcionamiento de las oficinas administrativas del Ayuntamiento, así como la nómina ordinaria del personal funcionario o laboral no adscrito específicamente al servicio subvencionado.”

Sexta. Importe de la subvención.

Determinado el coste total objeto de subvención por parte de la Comarca de Somontano el porcentaje de ayuda máxima será del 80%. El 20% restante deberá de ser aportado por la Entidad Local. En la resolución de concesión se establecerá la cantidad mínima a justificar por la entidad beneficiaria.

Séptima. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión Técnica designada por la Presidencia, integrada por la Secretaría de la Comarca y por dos personas técnicas comarcales, al menos una de ellas adscrita al área de turismo.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria se valorarán con arreglo a un máximo de 120 puntos, conforme a los siguientes criterios objetivos:

1. Periodo de apertura anual de la oficina de turismo: hasta 20 puntos

Apertura durante todo el año natural: 20 puntos.

Apertura igual o superior a 6 meses e inferior a 12 meses: 10 puntos.

Apertura inferior a 6 meses: 5 puntos.

2. Apertura en domingos y festivos: hasta 15 puntos

Apertura todos los domingos y festivos durante el periodo de funcionamiento de la oficina: 15 puntos.

Apertura en más del 50 % de los domingos y festivos del periodo de funcionamiento: 8 puntos.

Apertura en el 50 % o menos de los domingos y festivos del periodo de funcionamiento: 3 puntos.

3. Oferta turística del municipio: hasta 15 puntos

En función del número de empresas turísticas radicadas en el municipio, según registros oficiales o datos acreditados:

20 o más empresas turísticas: 15 puntos.

Entre 10 y 19 empresas turísticas: 10 puntos.

Entre 5 y 9 empresas turísticas: 5 puntos.

Menos de 5 empresas turísticas: 2 puntos.

4. Ubicación en enclave turístico relevante: hasta 20 puntos

Oficina situada en municipio con espacio natural protegido oficialmente reconocido: 10 puntos.

Oficina situada en municipio con bienes o conjuntos de interés patrimonial o cultural oficialmente reconocidos: 5 puntos.

Oficina situada en municipio con acreditada afluencia turística relevante, atendiendo a datos del Observatorio Turístico, estadísticas oficiales de visitantes o recursos turísticos de especial atracción: 5 puntos.

5. Cumplimentación de información turística comarcal: hasta 15 puntos

Cumplimentación completa y en plazo de los datos requeridos por el Observatorio Turístico durante el ejercicio 2025: 15 puntos.

Cumplimentación parcial o fuera de plazo: 7 puntos.

No cumplimentación: 0 puntos.

6. Actividades de información e interpretación turística: hasta 15 puntos

Organización habitual de visitas guiadas, entendiéndose por tal la realización de 12 o más visitas al año: 10 puntos.

Organización esporádica de visitas guiadas, entendiéndose por tal la realización de entre 1 y 11 visitas al año: 5 puntos.

Disponibilidad de audioguías o herramientas autónomas de interpretación turística accesibles al público: 5 puntos.

7. Participación en la formación ofertada por la Comarca de Somontano: hasta 20 puntos

Participación en la formación dirigida a la Red Comarcal de Oficinas de Turismo Guara Somontano o al sector turístico en general:

Participación acreditada entre el 51 % y el 100 % de la formación: 20 puntos.

Participación acreditada de hasta el 50 % de la formación: 5 puntos.

No participación: 0 puntos.

Octava. Compatibilidad.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas para fines similares por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el importe total de la financiación pública percibida para la actividad subvencionada, incluida la aportación de la Comarca de Somontano de Barbastro, no podrá superar el 80 % del coste total subvencionable de la actividad.

En ningún caso el conjunto de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos obtenidos podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste subvencionable o sobre el límite máximo del 80 % de financiación pública previsto en esta convocatoria, se reducirá la cuantía de la subvención concedida por la Comarca de Somontano de Barbastro en la cantidad necesaria para respetar dichos límites. Si la subvención ya hubiera sido abonada, procederá el reintegro del exceso percibido, junto con los intereses de demora que correspondan.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final de la subvención. Asimismo, deberá hacer constar en la documentación justificativa la totalidad de los ingresos y ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada.

Novena. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán presentarse, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico de la Comarca de Somontano: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de las Bases, estarán disponibles en la sede electrónica de la Comarca de somontano de Barbastro y en la página de internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Instancia, que incluye:

-Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados.

-Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declaración de que se cumple con la legislación y normativa exigible, en concreto con el artículo 44, apartado 3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de Subvenciones de Aragón.

b) Anexo Memoria descriptiva. Según anexo facilitado.

c) Anexo Certificado cumplimiento de requisitos y finalidad de las subvenciones concedidas por la Comarca de Somontano para el mismo fin en ejercicios anteriores. Según modelo facilitado.

d) Anexo Certificado de cumplimiento artículo 9.c del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón según modelo facilitado.

La solicitud conlleva la autorización a la Comarca de Somontano para recabar los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, según el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. De no desear que la Comarca de Somontano recabe esta información deberá denegarlo expresamente y aportar los certificados junto a la solicitud.

e) Ficha de terceros con la designación de la cuenta bancaria, según modelo facilitado y validada por la entidad bancaria. Solo es necesario facilitarla una vez, salvo que se desee modificar o cancelar. Si se ha facilitado en convocatorias anteriores no será necesario presentarla.

Décima. Instrucción y resolución del procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones y, en particular, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El órgano instructor del procedimiento será la Técnica de Turismo de la Comarca de Somontano de Barbastro, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, procederá a la preevaluación de las solicitudes presentadas, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiario.

La valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria corresponderá a una Comisión de Valoración designada por la Presidencia. La Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con arreglo a los criterios de valoración previstos en estas bases.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación motivada del resto de solicitudes. En dicha propuesta se harán constar igualmente los criterios de valoración aplicados. Si como consecuencia de las alegaciones fuese necesario modificar la evaluación efectuada, se dará traslado a la Comisión de Valoración para la emisión del correspondiente informe complementario.

No será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado sea suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con la normativa aplicable.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Comarca de Somontano de Barbastro, que dictará resolución motivada, expresando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida y, en su caso, la desestimación expresa del resto de solicitudes, así como los supuestos de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución será notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica y/o en el tablón de anuncios de la Comarca, de conformidad con la normativa aplicable.

Decimoprimera. Plazo para resolver.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Decimosegunda. Obligaciones para los beneficiarios.

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 15 de noviembre de 2026. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- c) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.
- e) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro. En toda publicidad referida a carteles programas de mano, prensa, redes sociales, etc deberá figurar el logotipo de la Comarca de Somontano, requisito indispensable para el cobro de la

subvención, según modelo siguiente:



En el caso de que la resolución sea de fecha posterior a la celebración de la actividad esta obligación no será exigible.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) No hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca y no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Cumplir la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

i) Informar y coordinarse con la Comarca de Somontano de Barbastro en todas las actuaciones turísticas que se lleven a cabo en su término municipal, promovidas desde su Ayuntamiento o cualquier otra organización, tales como: señalización, edición de folletos y actividades promocionales, eventos, viajes de familiarización, creación de productos turísticos, haciéndolo en formato y soportes que respondan a la imagen común establecida para toda la Comarca.

j) Insertar el logo de la marca turística Guara Somontano en todas las actuaciones y actividades de promoción turística.

k) Realizar difusión del material promocional de toda la Comarca y a participar en los encuentros de informadores turísticos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la pérdida del derecho de cobro o la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

Decimotercera. Aceptación.

Transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimocuarta. Modificación y renuncia.

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación. Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos

fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas

Decimoquinta. Justificación y pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Deberá justificarse la cantidad mínima establecida en la resolución de concesión.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en la resolución de concesión, el importe a pagar por la Comarca se reducirá de forma proporcional. En este supuesto no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente salvo que se haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso requerirá trámite de audiencia. El importe de la liquidación se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá presentarse con carácter general hasta el 15 de noviembre de 2026. Excepcionalmente, podrán admitirse gastos subvencionables correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, siempre que estén directamente vinculados al mantenimiento de la oficina de turismo y se justifiquen documentalmente antes del 31 de enero de 2027.

En este plazo no se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo. Tales justificantes, acreditados de forma documental, deberán remitirse dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, constituyendo requisito imprescindible para la completa justificación. También podrán realizarse justificaciones parciales cuando así se solicite.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte del ayuntamiento beneficiario del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.

A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

1. Anexo cuenta justificativa, con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad que ha financiado la Comarca con la subvención concedida.

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, con justificantes bancarios probatorios del pago realizado. En el caso de colaboraciones no sujetas por ley a facturación se podrá aportar un recibí que deberá ajustarse al modelo facilitado como anexo en esta convocatoria, junto al documento de pago.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas

Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar a la entidad beneficiaria ordenante del pago, al tercero que recibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida de los fondos de la entidad beneficiaria de la subvención, y el concepto de pago.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

-extracto de movimientos bancarios.

-cheque o adeudo

-recibo domiciliado

-Para pagos en efectivo, que no podrán ser superiores a 300 €, certificado del secretario entidad o representante de la entidad beneficiaria de que se ha pagado dicho importe, junto con el "recibi" del perceptor, según modelo facilitado en esta convocatoria. No se admitirán recibís que no se ajusten al modelo facilitado.

Cuando algún gasto subvencionable correspondiente al último trimestre de 2026, incluidas las obligaciones con retención de IRPF que deban ingresarse en enero de 2027, no pudiera acreditarse íntegramente en la justificación ordinaria, su pago podrá justificarse hasta el 31 de enero de 2027.

2. Anexo Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, en el que se incluirá la información de los indicadores expuestos en el Plan Estratégico de la Comarca de Somontano 2023-2026 (B.O.P nº240 de 19 de diciembre de 2025) según modelo facilitado.

-Nº de días de apertura todo el año, domingo y festivos.

-Nº de visitas guiadas realizadas.

3. Anexo Declaración de que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Somontano de Barbastro (según modelo facilitado).

4. Certificado de Secretaría con el Vº Bº del Sr/Sra. Alcade/sa que acredite: (este certificado está incluido en el anexo cuenta justificativa):

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado.

-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el 80% del coste total de la actuación subvencionada. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan 80% del coste total de la actividad subvencionada.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Somontano de Barbastro, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano, a ser posible con el logo de la Comarca de Somontano. En caso de que la actuación se haya realizado antes de la fecha de concesión de la subvención no será exigible esta documentación.

6. En el caso de no haber autorizado en el momento de la solicitud a la Comarca de Somontano a recabar la información sobre sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, y haber aportado los certificados correspondientes, si en el momento de la justificación los certificados ya no estuvieran en vigor, deberán aportar nuevamente certificados en vigor. Los certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable, cuando la subvención concedida sea menor de 3.000 euros.

Excepcionalmente se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud por parte del ayuntamiento beneficiario que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del plazo de justificación.

En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe menor al establecido en la resolución de concesión, no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente salvo que se haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso requerirá trámite de audiencia. El importe de la liquidación se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia

Decimosexta. Subsanación y ausencia de justificación.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la pérdida de derecho a cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Decimoséptima. Anulación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en

que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, o la pérdida del derecho de cobro será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoctava. Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decimonovena. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca de Somontano de Barbastro

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados por las entidades solicitantes serán tratados por la Comarca de Somontano de Barbastro, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, tramitar, comprobar, controlar y, en su caso, efectuar el pago de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de su gestión.

La base jurídica que legitima este tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Administración en materia de gestión y control de subvenciones públicas.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas, órganos de control, fiscalización o jurisdiccionales, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás entidades u organismos cuando dicha comunicación sea necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en todo caso, durante los plazos legalmente previstos para el cumplimiento de obligaciones de archivo, prescripción, control financiero y fiscalización.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y cualesquiera otros reconocidos por la normativa vigente, en los términos legalmente establecidos. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa aplicable.

Para el ejercicio de sus derechos podrán dirigirse a la Comarca de Somontano de Barbastro, Avenida Navarra, 1, 2.º, 22300 Barbastro (Huesca), o al correo electrónico: dpd@somontano.org